



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0366 -2025-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 16 ABR 2025

VISTO:

El Informe N° 000446-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI-SDEO, de fecha 28 de marzo del 2025, Oficio N° 000321-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI, de fecha 28 de marzo del 2025, Memorando N° 000304-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-D, de fecha 31 de marzo del 2025, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0119-2025-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 18 de febrero del 2025, sobre la ampliación de contrato de personal, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, de la **Meta/Proyecto: 002 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE PARINACOCHAS-REGIÓN AYACUCHO"** que ejecuta la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho en el presente ejercicio presupuestal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1190-2024-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 31 diciembre del 2024, se aprueba el Plan Operativo Anual 2025 de la **Meta/Proyecto: 002 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE PARINACOCHAS-REGIÓN AYACUCHO"**, con fuente de financiamiento **Recursos Determinados**, para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, en el presente Ejercicio Fiscal 2025;

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00119-2025-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 18 de febrero del 2025, se ha contratado al profesional Ing. **ROQUE SAMUEL QUISPE MEJIA** como **Responsable** de la **Meta/Proyecto: 002 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE PARINACOCHAS-REGIÓN AYACUCHO"**, para el periodo del 03 de febrero al 31 de marzo del 2025;

Que, mediante Informe N° 000446-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI-SDEO, de fecha 28 de marzo del 2025, el Sub Director de Estudios y Operación solicita ante el Director de Proyectos Agrarios e Infraestructura, la ampliación de contrato del



profesional Ing. ROQUE SAMUEL QUISPE MEJIA como Responsable de la Meta/Proyecto: 002 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE PARINACOCHAS-REGIÓN AYACUCHO", para el periodo 01 de abril al 31 de mayo del 2025; quien con Oficio N° 000321-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI, de fecha 28 de marzo del 2025, remite a la instancia superior competente dicha petición para su conocimiento y autorización, en virtud del cual, Proveído N° 003218-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-D, de fecha 28 de marzo de 2025, la instancia superior competente autoriza y dispone proseguir el trámite administrativo de ampliación de contrato;

Que, mediante Memorando N° 000304-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-D, de fecha 31 de marzo del 2025, se amplía el contrato del Ing. ROQUE SAMUEL QUISPE MEJIA como Responsable de la Meta/Proyecto: 002 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE PARINACOCHAS-REGIÓN AYACUCHO", para el periodo 01 de abril al 31 de mayo del 2025, para que cumpla sus funciones diligentemente conforme al Anexo N° 01 de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0119-2025-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 18 de febrero del 2025 y en observancia al Plan Operativo Anual 2025;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

El servidor contratado no hace carrera administrativa, ni adquiere derechos del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 32185 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, Decreto Legislativo N° 1252, Ordenanza Regional N° 003-2025-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2025-GRA/GR;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0366 -2025-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **16 ABR 2025**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR el contrato, al administrado que yace líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal en la **Meta/Proyecto: 002 “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE PARINACOCHAS-REGIÓN AYACUCHO”**, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | ACT/PROY. | R.U.M. S/. | CUOTA PATRONAL (9% de RUM) S/. | PERIODO DE VIGENCIA | RÉGIMEN DE PENSIONES |
|---------------------------|---------------------|----------------------|------------|--------------------------------|---------------------------------------|----------------------|
| Roque Samuel QUISPE MEJIA | Responsable de Meta | 6-000009/ 2264512 | 4,846.00 | 436.00 | Del 01/04/2025 al 31/05/2025 | AFP - HABITAT |

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servidor contratado, tiene derecho a solicitar el pago de su compensación vacacional y/o vacaciones truncas, antes del 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente contrato quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el Artículo Primero; conforme a la previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa

ARTÍCULO CUARTO.- El servidor contratado, deberá cumplir sus funciones establecidas en el Anexo N° 01 de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0119-2025-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 18 de febrero del 2025, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones ante al Supervisor o al Jefe inmediato superior, para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

3380

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que al cumplimiento del plazo del presente contrato, el servidor procederá con la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N° 055-78-DNP-UN., “Entrega de Cargo”, aprobado por Resolución Directoral N° 01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI. “Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho”.

ARTÍCULO SEXTO. - El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: **Recursos Determinados** de la **Meta/Proyecto: 002 “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE PARINACOCHAS-REGIÓN AYACUCHO”**, específica de gastos 2.6.71.6.1 – Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

[Signature]
ING. MELSMAR VLADIMIR ORÉ RUIZ
DIRECTOR REGIONAL